

Política de Compliance Penal



Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

Índice

1. Introducción y Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Definiciones	3
4. Roles y responsabilidades en FRIME	4
5. Objetivos de Compliance Penal	6
6. Compromisos de cumplimiento	6
7. Actividades de Grupo FRIME con exposición a riesgo penal	7
8. Reglas y prohibiciones	7
9. Definición, Control y Evaluación	7
10. Comunicación	8
11. Responsabilidad y Supervisión	8
12. Mejora Continua	8
13. Régimen disciplinario	9
14. Documentos relacionados a esta Política	9
15. Historial de versiones	9

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

1. Introducción y Objetivo

La presente **Política de Compliance Penal** alcanza a todas las entidades españolas que conforman el denominado “Grupo FRIME”, el cual está actualmente integrado por FRIME HOLDING COMPANY, S.L. y la sociedad FRIME S.A.U., participada al 100% por la anterior.

Esta Política tiene por objeto establecer la voluntad del Grupo FRIME respecto del fomento de una cultura de integridad, ética y respeto al derecho, así como la exigencia al cumplimiento de la legislación penal española y la prohibición de comisión de hechos delictivos.

2. Alcance

La presente Política de Compliance Penal resulta de aplicación, y por tanto debe ser conocida y entendida, por todos aquellos que se vinculen con el Grupo FRIME (ya sea mercantil o laboral la relación que les vincule), siempre y cuando estos servicios estén relacionados con el desarrollo de su actividad.

Por ello, esta Política de *Compliance* Penal deberá traducirse a aquellos idiomas que fueran necesarios para que todos los miembros del Grupo y los terceros con los que se relacione puedan comprender su alcance y contenido.

Asimismo, esta Política se verá reflejada en el Manual de Compliance Penal del Grupo FRIME, en el que se describen y desarrollan detalladamente el conocimiento y compromiso de la organización; los roles y sus responsabilidades; las funciones del canal de denuncias; el régimen disciplinario ante incumplimientos; el método de evaluación y jerarquización de riesgos penales; los medios de apoyo al sistema de gestión de *compliance* penal, tales como: planes de contratación, planes de formación, planes de gestión de los recursos financieros, planes de control de socios, planes de difusión, etc.; así como un sistema de mejora continua.

3. Definiciones

Órgano de gobierno o administración: persona o grupo de personas que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas una organización y al que la alta dirección informa y le rinde cuentas.

Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel y tienen el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización.

Miembros de la organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Compliance Officer: órgano unipersonal nombrado por el Consejo de Administración cuya función es la de supervisar y controlar, prevenir e impedir la realización de conductas delictivas que puedan generar responsabilidad penal en el Grupo.

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

Objetivos de Compliance: objetivos que hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión temprana. Estos objetivos pueden ser estratégicos, tácticos u operativos.

Política de Compliance Penal: voluntad de una organización expresada formalmente por la alta dirección u órgano de gobierno en relación con sus objetivos de *compliance* penal.

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el artículo 31 bis y siguientes del Código Penal español o, en caso de entidades carentes de personalidad jurídica, con el régimen de consecuencias accesorias establecido en el mismo texto legal, artículo 129.

Sistema de Gestión de Compliance Penal: conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de *compliance* penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Socio de negocio: cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios, tales como clientes y proveedores.

4. Roles y responsabilidades en FRIME

Para favorecer la correcta aplicación del Sistema de Gestión de Compliance Penal en FRIME, en el documento PC 5.3. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMPLIANCE OFFICER. ROLES Y RESPONSABILIDADES se describen los principales roles de quienes tienen la misión de crear, conservar, supervisar y mantener actualizadas las políticas de Compliance penal en Grupo FRIME.

El **órgano de administración de Grupo FRIME** es el máximo responsable de la implementación, desarrollo y aplicación del presente sistema de prevención penal y por tanto se comprometen a:

- a) Promover una cultura de cumplimiento adecuado en el seno de las entidades.
- b) Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de *Compliance* penal para que resulte idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- c) Dotar al sistema de *compliance* penal y, en concreto, al Compliance Officer de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- d) Evaluar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* penal y modificarlo cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en las entidades, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
- e) Nombrar a un *Compliance Officer* para la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de *compliance* penal, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente sus funciones, pero sin

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

delegarle poderes ejecutivos y dentro del marco de los límites de responsabilidad descritos en el capítulo 2.8 del precitado Reglamento.

- f) Establecer procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de las entidades, de toma de decisiones y de ejecución de estas promoviendo una cultura de *Compliance* que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

Por su parte, el **Comité de Dirección del Grupo FRIME**, cuyo interlocutor es el Director General, son personas que demuestran compromiso y capacidad de liderazgo y, sobre ellas, recaen los siguientes deberes:

- a) Garantizar que el Sistema de Gestión de *Compliance* Penal se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos fijados al respecto y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de las entidades.
- b) Garantizar que las exigencias derivadas del Sistema de Gestión de Compliance Penal se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización.
- c) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz de las políticas derivadas del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- d) Cumplir y hacer cumplir, interna y externamente, las políticas derivadas del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- e) Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz del presente *Compliance* penal, coherente con los objetivos y requisitos de la política de *Compliance*.
- f) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observación de los requisitos y la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal de acuerdo con su rol en la organización.
- g) Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- h) Garantizar que ningún miembro de las entidades de Grupo FRIME es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe incumplimientos o sospechas fundadas de incumplimientos del presente *Compliance* penal.
- i) Asegurar que la responsabilidad y autoridad en las funciones relevantes derivadas del presente Sistema de Gestión de Compliance Penal se asignen y comuniquen en todos los niveles de las entidades.

Por otra parte, el **Compliance Officer del Grupo FRIME** es el responsable de desplegar y monitorizar el presente Sistema de Gestión de Compliance Penal, mediante la adopción de medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la trasmisión de la información dentro de la empresa como fuera de ella.

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

Finalmente, **los mandos intermedios y el resto de los miembros de la organización del Grupo FRIME**, son responsables de comprender, observar y aplicar el Sistema de Gestión de Compliance Penal en lo concerniente a su rol en la organización.

5. Objetivos de Compliance Penal

Los objetivos de *compliance* penal hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas¹.

En este orden de ideas, según lo dispuesto en el punto 6.3 de la UNE 19601:2017, la organización establece objetivos de *compliance* penal para las funciones y niveles pertinentes, los cuales deben ser coherentes con lo establecido en la presente Política y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos penales, ser medibles, tener en cuenta los requisitos aplicables, ser objeto de seguimiento, comunicarse y actualizarse. Asimismo, la organización debe mantener información documentada sobre los objetivos de *compliance* penal.

Al planificar cómo lograr los objetivos de *compliance*, se determina qué se va a hacer y quién será responsable, qué recursos se requerirán, debiendo disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la materialización de riesgos penales, cuándo se finalizará y cómo se evaluarán los resultados.

En este sentido, el Grupo FRIME fijará sus objetivos (estratégicos, tácticos y operacionales) en el documento RC 6.3_9.1.6 Objetivos e Indicadores de Compliance Penal, comprometiéndose a actualizarlos anualmente en función de los resultados obtenidos en la evaluación anual del riesgo.

Partiendo de los estándares de comportamiento ético que Grupo FRIME aplica en todos los ámbitos de su actividad, se compromete a la inclusión de cláusulas de *compliance* penal en los contratos celebrados con terceros, así como con los propios miembros de la organización, como objetivo estratégico en esta materia.

6. Compromisos de cumplimiento

La presente Política de *Compliance* Penal junto con el Código de Conducta y el resto de políticas, protocolos y normas internas implementadas o que implemente el Grupo en materia de Compliance, constituyen el pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de Grupo FRIME. Por este motivo, la presente Política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas que se vinculen con el Grupo exigiéndose, por tanto, no solo el cumplimiento de la legislación penal, sino también la lealtad a los valores y principios éticos y responsables del Grupo.

Para facilitar el conocimiento de la Política, así como su cumplimiento, se pondrá a disposición de todos los miembros del Grupo FRIME a través de la Intranet Corporativa y quedará a disposición de las partes interesadas en la página web del Grupo.

¹ Nota 1 Apartado 3.19 UNE 19601:2017.

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

7. Actividades de Grupo FRIME con exposición a riesgo penal

La actividad del Grupo se centra en el comercio de pescados, mariscos y otros productos alimenticios a nivel nacional e internacional, con sede en España. En este contexto, se ha valorado y evaluado la exposición del Grupo FRIME a riesgos penales.

En virtud de ello, su Sistema de Gestión de Compliance Penal tiene la vocación de prevenir, detectar y, en su caso, mitigar el riesgo superior a bajo, tras la identificación y segmentación de las áreas de actividad, de los clientes, de los proveedores y demás terceros que superan ese umbral de riesgo.

8. Reglas y prohibiciones

La presente Política de *Compliance* Penal, el Código de Conducta y demás políticas y protocolos afines implementadas en el Grupo, establecen pautas de comportamiento ético y prohíben de forma expresa la comisión de cualquier hecho delictivo en el marco de las actividades desarrolladas por el Grupo FRIME

9. Definición, Control y Evaluación

La Política de *Compliance* Penal establece un marco para la definición, control y evaluación de los objetivos marcados por el Grupo a efectos de *Compliance* Penal. En este sentido, Grupo FRIME ha establecido procesos destinados a:

- Identificar y determinar los riesgos penales a los que está expuesto el Grupo mediante un análisis por área funcional para poder implementar aquellas medidas de control que sean necesarias para prevenir y minimizar esos riesgos.
- Valorar, en términos de probabilidad, la materialización de los riesgos penales identificados y detectados, así como el impacto de los mismos en el Grupo en caso de materialización.
- Cuantificar, valorar y gestionar los riesgos detectados en las tercerizaciones de operaciones, aplicaciones y servicios.
- Mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia de su Sistema de Gestión de *Compliance* Penal.
- Reportar periódicamente al Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L. un breve informe acerca de la efectividad del Sistema de *Compliance* Penal, valorando su contenido.
- Revisar el contenido del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, estructura de control o en la actividad del Grupo, cuando tengan lugar modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes o cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que así lo aconsejen o, fuera de estos casos, se procederá a una revisión anual del contenido del mismo.

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

10. Comunicación

La Política de Compliance penal es accesible para todos los miembros de la organización y para las terceras. Además, se publica adecuadamente a través de los canales de denuncias internos y externos de la organización, tal como se establece en el apartado 7.5.2 de la UNE 19601:2017.

Cualquier actividad irregular o contraria a la presente Política o a los principios contenidos en el Código de Conducta y, en general, a la normativa vigente, debe ponerse de manifiesto al canal de denuncias de Grupo FRIME al que se puede acceder a través de su página web en la siguiente dirección: <https://frime.canaldenunciasanonimas.com/newcom> como cauce preferente a disposición de todos los directivos, empleados, colaboradores, proveedores y clientes de la entidad, así como de cualquier otro tercero, garantizándose en todo momento la confidencialidad de la comunicación y de su comunicador.

El Grupo FRIME garantiza que nadie que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de modo alguno. Por el contrario, los trabajadores que, teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicare, podrían estar expuestos a una sanción.

11. Responsabilidad y Supervisión

Todas las personas que se relacionen con el Grupo FRIME deben estar familiarizados con los principios éticos y responsables, así como con todas las disposiciones y obligaciones que se contienen en las diferentes medidas de control (Código de Conducta, Políticas, etc.) adoptadas por el Grupo, obligándose a su cumplimiento, así como a preservar su integridad y reputación.

El Compliance Officer es el responsable de llevar a cabo la supervisión de la implantación y monitorización del Sistema de Gestión de Compliance Penal, mediante la adopción de medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia. Para llevar a cabo tal función, cuenta con la autoridad e independencia necesarias.

Asimismo, y en función de la información remitida por el Compliance Officer sobre la adecuación e implementación del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal, la Dirección debe realizar, a intervalos planificados, una revisión del Sistema.

12. Mejora Continua

El Grupo FRIME se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia tanto de la presente Política de *Compliance* penal como del resto del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal implementado en el Grupo.

La información recogida, analizada, evaluada e incluida en los informes de *compliance* penal se usará como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de *compliance* en el Grupo.

Política de Compliance Penal	Creación: 30/06/2021
	Última actualización: 10/02/2025

13. Régimen disciplinario

La realización de cualquier conducta contraria o que no cumpla con lo dispuesto en la presente Política, así como el incumplimiento del Código de Conducta del Grupo FRIME y del conjunto de sus políticas internas, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual.

En este sentido, Grupo FRIME podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la organización.

Este régimen disciplinario es, en cualquier caso, complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al miembro y/o empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

14. Documentos relacionados a esta Política

- Código de Conducta del Grupo FRIME.
- Política del Sistema Interno de Información de Grupo FRIME.
- Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de Grupo FRIME.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- UNE 19601:2017, de Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.

15. Historial de versiones

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.0	30/06/2021	Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L.	
V.1	07/06/2023	Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L.	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
V.2	10/02/2025	Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L.	Detalle roles y responsabilidades en capítulo 4.
